

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas.

Cuarta.—Los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá fijada su celebración para el siguiente día hábil inmediato, a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Urbana. Casa-habitación, en barriada Hispanoamérica, número 11, de la localidad de Rociana del Condado; de 70 metros cuadrados.

Valorada en 5.907.860 pesetas.

Dado en La Palma del Condado a 12 de diciembre de 1997.—El Juez, Justo Gómez Romero.—El Secretario.—6.670.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 960/1995, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra doña Juana Camacho Parrilla y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 13.335.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de marzo de 1998 y hora de las diez; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 22 de abril de 1998 y hora de las diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 19 de mayo de 1998 y hora de las diez treinta, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que

a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Registral número 16.574. Vivienda sito en La Blanca, bloque C, dúplex 15, La Blanca, Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.722.

LINARES

Edicto

Doña María Susana Caballero Valentín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Linares,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 332/1994, seguidos, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Salvador Marín Pageo, contra mercantil «Cerámica La Portada, Sociedad Anónima», don Miguel Ortiz Martínez, doña Juana Márquez Arrabal, don Cristóbal Ortiz Martínez y doña Gloria Martos Padilla, todos ellos con domicilio en Bailén, sobre reclamación de 11.034.933 pesetas de principal y 4.500.000 pesetas, más, calculadas para intereses y costas, sin p. de u. liquidación, en cuyos autos por resolución de esta fecha, he acordado, por medio del presente, sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles del ejecutado:

Valoración de los bienes

Descripción: Finca número 16.091, tomo 1.273, libro 424 de Bailén, olivar con 83 olivas en secano. Valoración: 2.075.000 pesetas.

Finca número 24.371, tomo 1.193, libro 391 de Bailén, olivar en secano, con 111 olivas. Valoración: 2.775.000 pesetas.

Finca número 25.808, tomo 1.281, libro 427 de Bailén, vivienda en planta cuarta en altura, en edificio «Los Piqueros», de Bailén. Valoración: 6.964.000 pesetas.

Finca número 23.522, tomo 1.117, libro 369 de Bailén, vivienda en planta primera en altura, en edificio «Redign», de Bailén. Valoración: 8.838.640 pesetas.

Finca número 17.720, tomo 953, libro 308 de Bailén, olivar secano de 24 olivas. Valoración: 600.000 pesetas.

Finca número 15.558, tomo 946, libro 306 de Bailén, olivar secano de 108 olivas. Valoración: 2.700.000 pesetas.

Finca número 7.989, tomo 1.222, libro 404, haza de tierra de cabida 60 áreas. Valoración: 600.000 pesetas.

Finca número 12.571, tomo 1.222, libro 404, olivar en secano, con 102 matas. Valoración: 2.550.000 pesetas.

Se hace constar que, respecto a la finca 17.720, se saca a subasta la nuda propiedad al igual que la 17.558, habiéndose denegado por el Registro de la Propiedad de La Carolina la anotación de embargo, respecto al usufructo vitalicio.

Señalamientos de subasta, a celebrar en este Juzgado, sito en calle Pontón, 49 de Linares (Jaén):

Primero: Día 18 de marzo de 1998, a las diez horas.

Segundo.—Día 15 de abril de 1998, a las diez horas.

Tercero.—Día 14 de mayo de 1998, a las diez horas.

Las condiciones, para tomar parte en la subasta, son las siguientes:

Primera.—Que los que deseen tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 2061-0000-17.0332-94, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. La consignación en tercera subasta será igual a la de la segunda. Dichas cantidades, a excepción de la que corresponda al mejor postor, se devolverán a sus respectivos dueños.

Segunda.—Que los tipos para las distintas subastas son: Para la primera, el de valoración; para la segunda, el 75 por 100 de valoración, y para la tercera, sin sujeción a tipo, con la prevención que establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Que en primera y segunda subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la entidad bancaria referida el importe de la consignación, acompañando resguardo de haberla hecho.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, esto sólo lo podrá hacer el ejecutante.

Sexta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, asimismo, se hace constar que los bienes se sacan a subasta, sin suplir la falta de títulos, artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima.—Que las cargas anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el caso de que los señalamientos de subasta fueren en día festivo (e inhábil), se celebrarán en el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar.

Y para el caso de que el deudor no pudiera ser notificado de los señalamientos de subasta, en la forma ordinaria, que establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirva el presente de notificación a los mismos de los señalamientos efectuados.

Dado en Linares a 30 de diciembre de 1997.—La Juez, María Susana Caballero Valentín.—La Secretaría.—6.740.

LOGROÑO

Edicto

Doña María Dolores del Campo Díaz, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 256/1997, a instancias de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador señor Toledo, contra don Pedro Juan Rodríguez García y doña María Begoña Barrio Martínez, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que luego se dirá, señalándose para la primera subasta el día 20 de marzo de 1998, a las diez horas; para la segunda subasta, el día 20 de abril de 1998, a las diez horas, y para la tercera subasta, el día 22 de mayo de 1998, a las diez horas.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipo-